

Gobierno del Estado de Campeche

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-04000-19-0534-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 534

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,786,951.9
Muestra Auditada	2,786,951.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,786,951.9 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Campeche durante el ejercicio 2024, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 2,786,951.9 miles de pesos, que significaron el 100 % de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 1,779.2 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 2,788,731.1 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios,¹ los cuales son de libre administración hacendaria.

En la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978 y vigente a partir de 1980, cuyo objeto principal fue crear el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF se simplificó el sistema fiscal del país y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

¹ El Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable y las Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos se entregan directamente por la Federación a los municipios.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México suspendieran o derogaran el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, los cuales son los siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable.²
8. Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.³
15. Otros Incentivos.⁴

² Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten.

³ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

⁴ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual está normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

En 2024, las participaciones federales ascendieron a 1,253,784.6 millones de pesos (mdp), el 49.2% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,547,068.6 mdp, y el 13.6% del Gasto Neto Total (9,205,438.2 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, último año del que se dispone de información,⁵ significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), el 41.9%; mientras que para los municipios representaron en promedio, el 38.8% de sus ingresos totales y, si se considera el FEIEF, el 40.9%.⁶

En términos generales, estos recursos financian una parte importante o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas y, en el caso del último, a los municipios, se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁷ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2024, estos cuatro fondos representaron el 82.2% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los CCAMFF y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los municipios de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

⁵ A junio de 2025, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) no disponía de información del ejercicio fiscal 2024.

⁶ Esos valores se determinaron con la información de 2,245 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 215 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios al INEGI de ese ejercicio, de los cuales en Puebla se ubican, 156; en Oaxaca: 24; en Chiapas: 14; en Jalisco: 9; en Chihuahua: 7; en Nuevo León: 2; en Sinaloa: 2, y en Yucatán: 1.

⁷ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el ISR, el Impuesto al Valor Agregado y el IEPS, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

En el caso del FFM,⁸ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del ISR, recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Adicionalmente, en 2009, se creó el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo General 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP, respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; es decir, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP.

En el supuesto de que las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones vinculadas con la Recaudación, las entidades deberán de realizar el reintegro de los recursos que corresponda al Fondo, sin carga financiera, dentro de los 10 días siguientes a que se les comunique el monto por devolver.⁹

Por otra parte, en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

⁸ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

⁹ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena.

En el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para fiscalizar la distribución y el pago de las participaciones federales.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche (SAFIN) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2024, la entidad federativa recibió 10,308,869.4 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO CUENTA PÚBLICA 2024 (Miles de pesos)	
Fondo o incentivo	Importe
Fondo General de Participaciones	6,868,233.0
Fondo de Fomento Municipal	455,521.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	318,333.4
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,195,448.6
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	164,125.5
0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{1/}	16,225.9
Participaciones a municipios que exportan hidrocarburos ^{1/}	52,249.7
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	272,915.9
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	698,950.7
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	16,929.1
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	105,036.5
Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios	6,655.9
Otros Incentivos ^{2/}	138,243.7
Total	10,308,869.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ La Federación entrega estos recursos directamente a los municipios.

2/ Incluye 16,564.9 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 7,413.4 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el fin de compensar los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación del tercer trimestre de 2024.

Por otra parte, en febrero de 2024, la SHCP notificó que, de acuerdo con los cálculos de la compensación definitiva 2023, se determinó que las cantidades entregadas como

compensaciones provisionales 2023 fueron superiores a la disminución de las participaciones observadas al cierre del ejercicio fiscal 2023, por lo que le solicitó el reintegro de 2,172.8 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
FEIEF: COMPENSACIÓN DEFINITIVA 2023
EJERCICIO FISCAL 2024
(Miles de pesos)

Fondo	Importe
Fondo General de Participaciones	-2,168.0
Fondo de Fomento Municipal	-150.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación	145.4
Total	-2,172.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada y la SHCP.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó evidencia del reintegro de esos recursos, en febrero de 2024.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. El Gobierno del Estado de Campeche dispone de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche (LSCFEC), la cual fue aprobada por la legislatura local y publicada el 26 de diciembre de 2014, así como su reforma publicada el 24 de julio de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche; documentos en los cuales se establecen las fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, como se describe a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CRITERIOS, PORCENTAJES, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTRE LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2024

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del Estado	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información
Artículo 6				
Fondo Municipal de Participaciones (FMP):				
I.- Fondo General de Participaciones (FGP)	20.0	24.0	Fondo Municipal de Participaciones se distribuirá con base en los criterios siguientes: $FMP_{i,t} = FMP_{i,16} + \Delta FMP_{16,t} (0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$	Población: se tomará la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). La información de recaudación de los impuestos y derechos será la contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.
II.- Fondo de Fomento Municipal, sin considerar el 30.0% del excedente (FFM)	100.0	100.0	$FMP_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el municipio i recibió en el año 2016 excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).	
III.- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	20.0	20.0	$\Delta FMP_{16,t}$ es el crecimiento en el FMP en el año 2016 y el periodo t , excluyendo el monto distribuido por concepto del FEXHI.	
IV.- Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	20.0	20.0	$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, según la última información oficial del INEGI.	
V.- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	20.0	20.0	$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente. $C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los municipios. $C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los municipios, respecto al crecimiento de todos los municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo. La fórmula de distribución del FMP no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.	

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del Estado	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información
Artículo 5, inciso b)			Con respecto a 2013, se destinará a la integración del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial (FOCAP) y sólo corresponderá a los municipios que hayan suscrito y mantengan vigente un Convenio de Colaboración con el Estado en materia del impuesto predial. $F_{i,t} = FOCAP_t (C_{i,t})$ $C_{i,t} = \frac{\frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}} n_{C_i}}{\sum_i \frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}} n_{C_i}}$ $FOCAP_t$ es el monto del FOCAP a distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo. $C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del FOCAP del municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo.	Población: se tomará la última información oficial del INEGI.
Fondo por Colaboración Administrativa del Predial (FOCAP) - 30.0% del excedente del FFM	100.0	100.0	$R_{C_{i,t-1}}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del municipio i en el ejercicio fiscal anterior al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportado en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado. $R_{C_{i,t-2}}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del municipio i en los dos ejercicios fiscales anteriores al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportada en las últimas dos Cuentas Públicas presentadas al H. Congreso del Estado. n_{C_i} es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI del municipio i.	La información de recaudación de los impuestos y derechos será la contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.
Artículo 8			Se distribuirá entre los municipios de la entidad conforme a la fórmula siguiente: $FOFIR_{i,t} = FOFIR_{i,16} + \Delta FOFIR_{16,t} (0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$ $FOFIR_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el municipio i recibió en el año 2016. $\Delta FOFIR_{16,t}$ es el crecimiento en el FOFIR en el año 2016 y el periodo t. $C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, según la última información oficial del INEGI. $C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente. $C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los municipios.	Población: se tomará la última información oficial del INEGI.
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	20.0	24.0		La información de recaudación de los impuestos y derechos será la contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del Estado	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información
			$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los municipios, respecto al crecimiento de todos los municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo. La fórmula de distribución del FOFIR no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.	
Artículo 9			Se distribuirá conforme a la fórmula siguiente: $FEXHI_{i,t} = FEXHI_{i,16} + \Delta FEXHI_{16,t} (0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$ $C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, según la última información oficial del INEGI. $C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente. $C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los municipios. $C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los municipios, respecto al crecimiento de todos los municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo. La fórmula de distribución del FEXHI no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.	Población: se tomará la última información oficial del INEGI. La información de recaudación de los impuestos y derechos será la contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	20.0	24.0		

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del Estado	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información
Artículo 7			Se distribuirá entre los municipios de conformidad con la fórmula siguiente: El 70.0% en proporción directa con el número de habitantes que tenga cada municipio. El 20.0% de acuerdo con la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en dos ejercicios inmediatos anteriores. El 10.0% por la eficiencia recaudatoria del impuesto predial y derechos por suministro de agua, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales.	Población: se tomará la última información oficial del INEGI. La información de recaudación de los impuestos y derechos será la contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (GyD)	20.0	20.0		
Artículo 10			Corresponderá a cada municipio el 100.0% de la recaudación del ISR que efectivamente entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal o subordinado en las dependencias del municipio, así como en sus respectivas entidades paramunicipales y, en su caso, organismos autónomos municipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado con cargo a sus participaciones otros ingresos municipales.	Recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3-B de la LCF.
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	100.0	100.0		
Artículo 10 bis			Se distribuirá a los municipios de conformidad con la fórmula siguiente: I. El 80% en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el INEGI. II.- El 20% por partes iguales entre la totalidad de los municipios del estado.	Población: se tomará la última información oficial del INEGI.
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)	20.0 ^{1/}	20.0		

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

1/ Este porcentaje se establece en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019.

Ajustes por cambio de variables

El artículo 15 de la LSCFEC señala que, cuando se actualice la información con que se calculan los coeficientes de cada fórmula durante el ejercicio fiscal, la SAFIN realizará los ajustes correspondientes a las participaciones pagadas. Al respecto, se verificó la actualización de las variables utilizadas para calcular los coeficientes de distribución del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, en junio de 2024, por lo que se recalculó su distribución a los municipios de enero a mayo, en tanto que, para las

Participaciones por Venta Final de Gasolina y Diésel, se ajustaron los montos distribuidos de enero a junio.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Campeche se identificó que la SAFIN es el área encargada de determinar los coeficientes de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios, así como de su actualización.

Esta área dispone de un sistema informático llamado Sistema Integral de Armonización Contable (SIACAM) que se utiliza para realizar el cálculo y distribución de los fondos e incentivos participables.

Respecto de las participaciones federales pagadas por la Federación al estado, en 2024, se verificó que la SAFIN distribuyó y pagó a los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los porcentajes que se indican a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADO AL ESTADO Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS, INCENTIVOS Y FEIEF QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2024

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuido entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B) *100	(E)	(F) = (E) / (B)*100
FGP	6,868,233.0	6,868,233.0	1,648,375.9	24.0	1,648,375.9	24.0
FFM ^{5/}	455,521.5	455,521.5	455,521.5	100.0	455,521.5	100.0
FOFIR	318,333.4	325,746.8	78,179.2	24.0	78,179.2	24.0
FEXHI	1,195,448.6	1,195,448.6	286,907.7	24.0	286,907.7	24.0
IEPS	164,125.5	164,125.5	32,825.1	20.0	32,825.1	20.0
GyD	272,915.9	272,915.9	54,583.2	20.0	54,583.2	20.0
ISR ^{6/}	698,950.7	698,950.7	204,632.4	N/A	204,824.0 ^{7/}	N/A
FOCO ISAN	16,929.1	16,929.1	3,385.8	20.0	3,385.8	20.0
ISAN	105,036.5	105,036.5	21,007.3	20.0	21,007.3	20.0
ISR – EBI ^{8/}	16,564.9	16,564.9	3,313.0	20.0	3,313.0	20.0
Total	10,112,059.1	10,119,472.5	2,788,731.1		2,788,922.7	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ El monto total de esta columna considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 10,308,869.4 miles de pesos que se presenta en el resultado número 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos del Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios, ni de Otros incentivos (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles).

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF corresponden a los 7,413.4 miles de pesos del Fondo de Fiscalización y Recaudación señalados en el resultado número 1.

3/ Importe sin descontar las afectaciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios. Incluye 1,779.2 miles de pesos del FEIEF, del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

4/ Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

5/ En la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche se refiere como Fondo de Fomento Municipal al 70.0% y como Fondo por Colaboración Administrativa del Predial al 30.0% del excedente del FFM.

6/ El porcentaje del ISR distribuido a los municipios equivale al 100.0% del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

7/ La diferencia de 191.6 miles de pesos, entre el monto pagado y el monto distribuido del ISR, se explica en el resultado 11 de este documento.

8/ El monto del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles no está referido en las cifras presentadas en el resultado 1, debido a que forman parte de los otros incentivos.

N/A: No aplicable.

4. Fondo Municipal de Participaciones (FGP, 70% FFM, IEPS, FOCO-ISAN, ISAN)

En 2024, el Gobierno del Estado de Campeche recibió 7,518,871.0 miles de pesos de la Federación en los fondos e incentivos que integran el Fondo Municipal de Participaciones (FMP), como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE				
INTEGRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES				
CUENTA PÚBLICA 2024				
(Miles de pesos)				
Fondo	Monto pagado al estado	Porcentaje que debe distribuirse a los municipios	Importe correspondiente a los municipios	Importe distribuido por la SAFIN
(A)	(B)	(C)	(D) = (B) * (C)	(E)
FGP	6,868,233.0	24.0	1,648,375.9	1,648,375.9
FFM (70%)	364,546.9	100.0	364,547.0	364,547.0
IEPS	164,125.5	20.0	32,825.1	32,825.1
FOCO-ISAN	16,929.1	20.0	3,385.8	3,385.8
ISAN	105,036.5	20.0	21,007.3	21,007.3
Total	7,518,871.0	-	2,070,141.1	2,070,141.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución provisionales y definitivos del FMP, así como las fuentes de información de las variables utilizadas, se correspondieron con lo establecido en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado distribuyó entre los municipios 2,070,141.1 miles de pesos, equivalentes al 24.0% del FGP, el 100.0% del FFM (sin considerar el 30.0% del excedente), y el 20.0% del IEPS, FOCO ISAN e ISAN, con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

5. Fondo por Colaboración Administrativa del Predial (FOCAP) 30.0% del excedente del FFM

En 2024, la entidad distribuyó 90,974.5 miles de pesos entre los 13 municipios que, para el ejercicio 2024, mantuvieron vigentes los convenios de colaboración administrativa celebrados con el estado para la recaudación y administración del Impuesto Predial, con el propósito de que la entidad federativa obtuviera el beneficio de distribución del 30.0% del excedente del FFM previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución provisionales y definitivos del FOCAP, así como las fuentes de información de

las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

6. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

En 2024, al Gobierno del Estado de Campeche le correspondieron 325,746.8 miles de pesos por concepto del FOFIR (incluidos 7,413.4 miles de pesos del FEIEF), de los cuales 78,179.2 miles de pesos, es decir, el 24.0%, pertenecieron a los municipios.

Con la aplicación de la fórmula de distribución, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas para la determinación de los coeficientes de distribución provisionales y definitivos del FOFIR, así como las fuentes de información de las variables utilizadas por el Gobierno del Estado de Campeche fueron correctos y coinciden con lo establecido en la normativa local.

7. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)

En 2024, la Federación pagó al Gobierno del Estado Campeche 1,195,448.6 miles de pesos por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución provisionales y definitivos, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre los 13 municipios 286,907.7 miles de pesos, equivalentes al 24.0% de los recursos recibidos.

8. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (GyD)

En 2024, la Federación pagó al Gobierno del Estado Campeche 272,915.9 miles de pesos por concepto de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.

Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución provisionales y definitivos, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre los 13 municipios 54,583.2 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos recibidos.

9. Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de los oficios y sus anexos respectivos, proporcionados por la SAFIN, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se

enteró a la Federación en 2024, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos paramunicipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el Gobierno del Estado de Campeche recibió recursos por 698,950.7 miles de pesos, por este concepto, de los cuales, 204,632.4 miles de pesos correspondieron a los municipios del estado y sus organismos municipales.

10. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)

En 2024, correspondieron al gobierno del estado 16,564.9 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI), de los cuales la SAFIN distribuyó a los municipios 3,313.0 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del fondo.

Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

Transferencia y control de los recursos

11. La verificación de las transferencias de las participaciones e incentivos federales por parte del Gobierno del Estado de Campeche a los municipios se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Constancias de Compensación de Participaciones en las que se informó la asignación de recursos de las participaciones federales a los municipios.
- Estados de cuenta bancarios mensuales en los que se identificó el pago de las participaciones federales, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2024 por parte del Gobierno del Estado a los municipios.
- Oficios mediante los cuales los municipios notificaron las cuentas bancarias para la recepción de las participaciones federales de 2024.
- Comprobantes de pago de las transferencias electrónicas.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los municipios sobre la recepción de las participaciones federales.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Campeche pagó 2,788,922.7 miles de pesos a los 13 municipios del estado por concepto de las participaciones e incentivos federales (2,787,143.5 miles de pesos del Ramo General 28 y 1,779.2 miles de pesos del FEIEF).

Adicionalmente, se determinó un monto de 339,702.6 miles de pesos por concepto de las afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 2,449,220.1 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
PARTICIPACIONES, INCENTIVOS FEDERALES Y FEIEF PAGADOS A LOS MUNICIPIOS
Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total	Afectaciones aplicadas	Neto pagado
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>					
Fondo General de Participaciones	1,648,375.9	-	1,648,375.9	308,725.0	1,339,650.9
Fondo de Fomento Municipal	455,521.5	-	455,521.5	13,175.7	442,345.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	76,400.0	1,779.2	78,179.2	1,679.6	76,499.7
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	286,907.7	-	286,907.7	6,472.8	280,434.8
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	32,825.1	-	32,825.1	930.7	31,894.4
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	54,583.2	-	54,583.2	2,409.9	52,173.3
Fondo del ISR	204,824.0	-	204,824.0	5,623.5	199,200.5
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	3,385.8	-	3,385.8	95.1	3,290.7
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	21,007.3	-	21,007.3	590.3	20,417.0
Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)	3,313.0	-	3,313.0	-	3,313.0
Total	2,787,143.5	1,779.2	2,788,922.7	339,702.6	2,449,220.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las publicaciones mensuales de las participaciones federales pagadas a los municipios del ejercicio 2024; estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado de Campeche y documentación comprobatoria y justificativa para la aplicación de afectaciones.

Con base en la revisión de las transferencias de las participaciones e incentivos federales de 2024 a los 13 municipios del estado de Campeche, se determinó que se les pagaron los recursos en los montos establecidos en la normativa; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el estado recibió los recursos, y en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto.

Respecto del ISR, de los 204,632.4 miles de pesos que correspondían a los municipios, se pagaron 204,824.0 miles de pesos, es decir, 191.6 miles de pesos de más, debido a que la SAFIN solicitó en agosto el reintegro de 119.6 miles de pesos a dos municipios (Champotón y Tenabo) por concepto de devoluciones notificadas por la SHCP que no les pudo descontar del ISR; por otro lado, en diciembre aplicó devoluciones al FGP de seis municipios (Candelaria, Dzitbalché, Escárcega, Hopelchén, Palizada y Tenabo) por 72.0 miles de pesos.

12. En febrero de 2024, de acuerdo con las cifras negativas del cierre anual definitivo 2023 por concepto del FEIEF se aplicaron descuentos al FGP, al FFM y al FOFIR a los municipios

por 635.6 miles de pesos. Adicionalmente, la entidad fiscalizada identificó un faltante del pago a los municipios del FEIEF del cuarto trimestre del 2023, por lo que se determinaron saldos como se describe a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE						
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS						
SALDOS POR COMPENSAR O A CARGO DE LOS MUNICIPIOS						
CUENTA PÚBLICA 2024						
(Miles de pesos)						
Núm.	Municipio	Compensación anual 2023	Corrección del 4to trimestre 2023	Saldo C=(A+B)	Saldos positivos y negativos	Cargas financieras por corrección del 4to trimestre 2023
		(A)	(B)			(D)
1	Calakmul	-27.1	32.1	5.0	5.0	0.8
2	Calkiní	-28.1	19.7	-8.4		0.5
3	Campeche	-173.1	-98.7	-271.8		-
4	Candelaria	-35.3	30.6	-4.7		0.7
5	Carmen	-157.8	-60.5	-218.3		-
6	Champotón	-49.3	36.2	-13.1		0.8
7	Dzittbalché	-11.0	4.2	-6.8		0.1
8	Escárcega	-41.8	9.2	-32.6	-640.6	0.2
9	Hecelchakán	-25.4	10.8	-14.7		0.3
10	Hopelchén	-31.6	7.0	-24.6		0.2
11	Palizada	-25.8	2.7	-23.1		0.1
12	Seybaplaya	-10.1	3.9	-6.2		0.1
13	Tenabo	-19.2	2.8	-16.3		0.1
	TOTAL	-635.6	-	-635.6	-635.6	3.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, se verificó la transferencia por 5.0 miles de pesos al municipio de Calakmul, así como el reintegro a la SAFIN por parte de los 12 municipios restantes de 640.6 miles de pesos. Adicionalmente, se pagaron 3.9 miles de pesos de cargas financieras a los municipios afectados por el error en la primera distribución del FEIEF del cuarto trimestre de 2023.

13. Con el análisis de las afectaciones aplicadas en 2024 por la SAFIN, se verificó que en los 13 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo a las participaciones federales por 339,702.6 miles de pesos, las cuales correspondieron con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

	Deducciones	Número de municipios	Monto
Federales	Convenio de colaboración de compensación de adeudos FEIEF	13	16,894.4
	Adeudo de cuotas al IMSS	1	591.2
	Subtotal		17,485.6
Estatales	Fideicomisos	2	302,441.0
	Adelanto de participaciones e intereses	4	19,704.0
	Devoluciones del ISR	6	72.0
	Subtotal		322,217.0
	Total		339,702.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada

Al respecto, el Gobierno del Estado presentó información para justificar la aplicación de las afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

Convenio de colaboración de compensación de adeudos del FEIEF

El 27 de julio de 2020, la SHCP y el Gobierno del Estado de Campeche celebraron el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos. Debido a la contingencia sanitaria del virus SARS-CoV2(COVID19) la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales aprobaron el acuerdo 328/2, que tuvo como objetivo garantizar los recursos de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios ante una eventual disminución de los fondos de participaciones referenciados a la Recaudación Federal Participable, mediante un mecanismo de potenciación de los recursos del FEIEF.

Este mecanismo consistió en un esquema mediante el cual las entidades federativas directamente o por conducto del Gobierno Federal, por medio de la SHCP, monetizan los recursos futuros del FEIEF que les correspondan. El convenio establece que las entidades que convinieron con la SHCP ese mecanismo podrían obtener mayores recursos en el ejercicio 2020 a cambio de los recursos futuros.

En ese sentido, la SHCP notificó a la SAFIN el faltante del FEIEF por 70,393.5 miles de pesos, de los cuales, descontó del FGP a los 13 municipios el 24.0%, que ascendió a 16,894.4 miles de pesos.

El importe descontado a los municipios se determinó en proporción a los montos distribuidos a cada municipio del FGP una vez aplicado el descuento del faltante inicial FEIEF, con base en el coeficiente de distribución mensual del FMP, cuyos cálculos fueron correctos.

Cabe mencionar que se carece de un documento oficial que establezca la metodología a utilizar para la aplicación de esta afectación. (Ver resultado 17: Áreas de mejora).

Adeudo de Cuotas al IMSS

La entidad fiscalizada presentó los oficios con los que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) solicitó a la SHCP la afectación de las participaciones federales del municipio de Tenabo que presentaba adeudos por 591.2 miles de pesos, identificados en las constancias de compensación del FGP de la SHCP por la omisión de pago de cuotas obrero-patronales, así como las cuotas por retiro, cesantía y vejez de sus trabajadores.

Fideicomisos

Se realizaron deducciones por 302,441.0 miles de pesos con cargo a las participaciones federales de los municipios de Carmen y Campeche, como se describe a continuación:

- **F/3379 del municipio de Carmen**

Se aplicaron dos retenciones al municipio de Carmen, la primera por 95,360.8 miles de pesos y la segunda por 128,868.1 miles de pesos, equivalentes al 22.54% y 30.46%, respectivamente del FGP, que ascienden a un total de 224,229.0 miles de pesos, de conformidad con lo estipulado en los contratos de apertura de crédito simple vigentes, para los cuáles se utilizó como fuente de pago el fideicomiso irrevocable número 3379 celebrado entre el municipio y el Banco Actinver.

- **F/745234 del municipio de Campeche**

Se descontaron 78,212.1 miles de pesos al municipio de Campeche, equivalentes al 10.0% de la totalidad de las participaciones federales, conforme a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 745234, celebrado entre el municipio (fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar), el Banco Nacional de México, S.A. (fideicomisario en primer lugar) y el Banco Mercantil del Norte, S.A. (fiduciario), cuya vigencia concluyó en octubre de 2024. El análisis detallado de este fideicomiso se presenta en el resultado 14.

La entidad fiscalizada presentó para ambos fideicomisos las autorizaciones de los cabildos municipales y de la legislatura local, las inscripciones en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, los contratos de apertura de crédito simple y del fideicomiso irrevocables, así como los estados de cuenta bancarios que acreditaron los depósitos a los fideicomisos correspondientes por el importe descontado a los dos municipios.

Adelanto de participaciones e intereses

Se realizaron afectaciones a las participaciones federales de cuatro municipios (Calkiní, Escárcega, Palizada y Tenabo) por concepto de adelantos de participaciones y sus intereses

por un total de 19,704.0 miles de pesos, de los cuales, 19,500.0 miles de pesos correspondieron a los adelantos y 204.0 miles de pesos a su costo financiero (intereses); al respecto, la SAFIN proporcionó los convenios celebrados con los municipios y los oficios mediante los cuales se solicitaron esos recursos.

Asimismo, proporcionó evidencia de la transferencia de esos recursos en las cuentas bancarias de los municipios.

Devoluciones del ISR

Se aplicaron las devoluciones del ISR notificadas por la SHCP en diciembre de 2024, correspondientes al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio, en seis municipios de la entidad y sus organismos municipales, las cuales ascendieron a 72.0 miles de pesos, mismas que no fueron aplicadas directamente a los recursos del ISR, debido a que los municipios afectados no dispusieron, en ese mes, de una asignación suficiente para aplicar el descuento, por lo que se descontaron de los recursos del FGP.

14. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Campeche se verificó que, en 2024, de los 78,212.1 miles de pesos descontados al municipio de Campeche por concepto del fideicomiso F/745234, 15,392.0 miles de pesos se realizaron con cargo en el FOFIR, el IEPS, el ISAN, el FOCO-ISAN, el FEXHI y el ISR, fondos no permitidos por la normativa, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE		
AFECTACIONES APLICADAS A FONDOS E INCENTIVOS NO PERMITIDOS POR LA NORMATIVA		
POR CONCEPTO DEL FIDEICOMISO F/745234 DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE		
CUENTA PÚBLICA 2024		
(Miles de pesos)		
Fondo o incentivo	Afectaciones aplicadas	Importes aplicados a fondos o incentivos no permitidos
Fondo General de Participaciones	47,234.4	-
Fondo de Fomento Municipal	13,175.7	-
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,679.6	1,679.6
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	930.7	930.7
Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel	2,409.9	-
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	590.3	590.3
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	95.2	95.1
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	6,472.8	6,472.8
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	5,623.5	5,623.5
Total	78,212.1	15,392.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Cabe mencionar que este fideicomiso concluyó en octubre de 2024; no obstante, se identificó la afectación a las participaciones federales del municipio de Campeche por este concepto durante noviembre y diciembre de ese año, debido a que el municipio se encuentra en el proceso de extinción de este instrumento. Al respecto, se presentó evidencia de la comunicación establecida entre el municipio y el Banco Mercantil del Norte, S.A., en la que esa institución bancaria señaló que una vez concluido el proceso se reintegrarán los recursos retenidos al municipio.

La Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número INV/DGIA/ASF/534-SAFIN-13/19/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia en la distribución de los recursos

15. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Campeche, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos), se determinó lo siguiente:

Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios

El 15 de febrero de 2024, el Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial de la entidad, el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que el estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus municipios en el ejercicio fiscal 2024”, el cual incluyó las fórmulas, el calendario, los porcentajes, las variables utilizadas y los montos estimados de distribución para los fondos e incentivos, en el plazo y con las características establecidas en la normativa.

Publicaciones trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2024

En las publicaciones trimestrales que, mediante Acuerdo, se difundieron en el Periódico Oficial de la entidad, se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes. Además, se verificó que los montos publicados coincidieron con los efectivamente pagados a los municipios del estado de Campeche.

Las cuatro publicaciones se realizaron en los primeros 15 días del mes siguiente a la conclusión del trimestre (12 de abril, 12 de julio, 15 de octubre de 2024 y 15 de enero de 2025), conforme a las características establecidas en la normativa.

Publicación de los ajustes

El 28 de junio de 2024, el Gobierno del Estado de Campeche publicó, en el Periódico Oficial del estado, el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer el ajuste de participaciones federales al término del ejercicio fiscal 2023 entregadas a los municipios, a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal”, en el que se informan los montos pagados de manera provisional y los montos definitivos por la actualización de las variables, así como los saldos a cargo o a favor de las participaciones federales de cada municipio.

Publicación en Internet

Con la revisión de la página de internet de la SAFIN, se verificó que incluyó un apartado denominado “Participaciones a Municipios”¹⁰, en el que se encuentran disponibles las cuatro publicaciones referentes a las participaciones federales 2024, en formato PDF.

Asimismo, dispone de un sistema de consulta, en el que se pueden descargar en formato Excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, en forma mensual y trimestral.

16. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre el envío a la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, de la información prevista por la normativa, se verificó lo siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo Excel, se remitieron de manera correcta en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva.
- Los montos ministrados mensualmente por municipio para cada concepto de participaciones federales fueron enviados en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos, en archivo Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se generó la información.

La información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y el Gobierno del Estado se envió en los formatos establecidos por la SHCP.

Fortalezas y áreas de mejora

17. La SAFIN, mediante las direcciones generales de ingresos, de contabilidad gubernamental y de egresos, es la responsable de la distribución y el pago de las participaciones federales a los municipios. Para ello, dispone del Manual de Procedimientos

¹⁰ <https://safin.campeche.gob.mx/participaciones>

de Participaciones Federales en el que se especifican y detallan las actividades y responsabilidades de las áreas involucradas en los procesos, lo que apoya en una adecuada gestión por parte de la entidad fiscalizada.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

- La entidad fiscalizada presentó la documentación con la que se identificaron los recursos pagados al Gobierno del Estado de Campeche por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos, y el FEIEF.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

- El Gobierno del Estado de Campeche dispuso de fórmulas y criterios aprobados por la legislatura local para la distribución de las participaciones federales entre los municipios.
- Existen mecanismos de control adecuados que garantizan que la distribución de los recursos de las participaciones federales entre los municipios se efectúa de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa y en los importes que les correspondieron.
- Se dispuso del sistema informático “Sistema Integral de Armonización Contable” (SIACAM), con el que se realiza el proceso de cálculo y distribución de los recursos de las participaciones federales entre los municipios.

Transferencia y control de los recursos

- De acuerdo con los montos obtenidos por la aplicación de las fórmulas de distribución respectivas, el Gobierno del Estado de Campeche transfirió los recursos de las participaciones a los municipios, en el plazo establecido en la normativa y en las cuentas bancarias notificadas para tal fin.
- Las afectaciones aplicadas a los municipios del estado por concepto de participaciones federales estuvieron debidamente justificadas y se pagaron a los terceros correspondientes.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se publicaron las fórmulas y variables utilizadas, los montos estimados para cada municipio y el calendario de entrega de las participaciones de 2024, así como los informes trimestrales de las participaciones federales entregadas.
- La entidad federativa habilitó en la página oficial de internet de la SAFIN, el apartado denominado “Participaciones a Municipios”, en el cual se dieron a conocer las participaciones federales pagadas a los municipios.
- En 2024, la entidad fiscalizada entregó a la SHCP la información sobre la recaudación de impuestos y derechos locales de los municipios.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia y control de los recursos

- No se dispuso de un documento oficial en el que se establezca la metodología para la aplicación del descuento por concepto del faltante inicial del FEIEF.
- Se aplicaron deducciones por concepto de fideicomisos en fondos no previstos en la normativa.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó evidencia de la realización de dos reuniones de funcionarios fiscales del estado, la número CIX y la número CXVII, del 6 de septiembre de 2024 y 6 de mayo de 2025, respectivamente, en las que se le comunicó al municipio de Campeche la importancia de realizar acciones que lleven a la conclusión de su crédito, así como a la terminación de la afectación de sus participaciones ante el Gobierno Estatal. Adicionalmente se evidenció la publicación en el portal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche de la metodología para la aplicación del descuento a las participaciones federales de los municipios por concepto del faltante inicial del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, por lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 15 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Campeche distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 2,786,951.9 miles de pesos, lo que representó el 100% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 1,779.2 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2024, por lo que el monto total auditado fue de 2,788,731.1 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Campeche dispuso de fórmulas y criterios aprobados por la legislatura local para la distribución de las participaciones federales entre los municipios; asimismo, existieron mecanismos de control adecuados que garantizaron la distribución de los recursos a los municipios de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa y en los importes que les correspondieron.

Se dispuso de un sistema informático, con el que se realizó el proceso de cálculo y distribución de los recursos de las participaciones federales entre los municipios.

Los pagos de los recursos de las participaciones federales a los municipios se efectuaron en los importes que les correspondían, en las cuentas habilitadas para tales fines y en los plazos establecidos en la normativa; de igual forma, las afectaciones aplicadas a los municipios del estado estuvieron debidamente justificadas y se pagaron a los terceros correspondientes.

En materia de transparencia, se publicaron las fórmulas y variables utilizadas, los montos estimados para cada municipio y el calendario de entrega de las participaciones de 2024, así como los informes trimestrales de las participaciones federales entregadas; además, se habilitó en la página oficial de internet de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, un apartado denominado Participaciones a Municipios y se comprobó que la entidad fiscalizada entregó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información sobre la recaudación de impuestos y derechos locales de los municipios.

No obstante, no se dispuso de un documento oficial donde se establezca la metodología para la aplicación del descuento por concepto del faltante inicial del FEIEF; además, se aplicaron deducciones por concepto de fideicomisos en fondos no previstos en la normativa, a saber: el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Extracción de Hidrocarburos y el Fondo del Impuesto Sobre la Renta.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Campeche cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Tania Magali Hernández Pío Robles

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).



GOBIERNO
DE **TODOS**



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Número de ofício: SC/DGAG/0452/2025

Asunto: Envío de Acuerdos de Inicios de Investigación Administrativa de la Auditoría núm. 534, Cuenta Pública 2024.

San Francisco de Campeche, Cam., a 22 de mayo de 2025

Lic. Javier Villarreal Terán.

Director General de Auditoría del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.

Presente



En atención a la Cédula de Resultados Finales de fecha 9 de mayo de 2025 emitida por la Auditoría Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, derivada de la Auditoría núm. 534, denominada "Distribución de las Participaciones Federales", de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, adjunto me permito enviarte lo siguiente:

RESULTADO	NÚMERO DE ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN	HOJAS ORIGINALES
Resultado núm. 13 Procedimiento núm. 3.2	INV/DGIA/ASF/534-SAFIN-13/19/2025	5 hojas

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

C.P. SERGIO CARLOS DE JESÚS PÉREZ VÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y ENLACE ESTATAL CON LA ASF.

DOCUMENTO SUSCRITO MEDIANTE EL USO DEL CERTIFICADO DE FIRMA, CON BASE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 11 Y 27 FRACCIÓN V DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA Y USO DE MEDIOS ELECTRONICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y LA CIRCULAR SAGDIASS/IGDT/6001/2020 PUBLICADA EN EL PERIODO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 24 DE MARZO DEL AÑO 2020.



C.c.p. C.P. Roxana De Las Mercedes Montero Perez.-Secretaria de la Contraloría

© 2004-2005, 10, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2682, 2683, 2684, 268

© 2015 The Authors. © 2015 Blackwell Publishing Ltd



DOI: 10.1002/for

Copyright © 2010 John Wiley & Sons, Inc. All rights reserved. No part of this publication may be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted, in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording, or by any information storage or retrieval system, without permission in writing from John Wiley & Sons, Inc.



GOBIERNO
DE TODOS



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Número de oficio: SC/DGAG/0459/2025

Asunto: Envío de información y documentación de la Auditoría núm. 534, Cuenta Pública 2024.
San Francisco de Campeche, Cam., a 27 de mayo de 2025

Lic. Javier Villareal Terán.

Director General de Auditoría del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.

Presente



En atención al Oficio núm. DGEGF/0248/2025 de fecha 12 de mayo mediante el cual se anexa la Cédula de Resultados Finales de fecha 9 de mayo de 2025 emitida por la Auditoría Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, derivada de la Auditoría núm. 534, denominada "Distribución de las Participaciones Federales", de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, adjunto me permito enviarle lo siguiente:

- Oficio núm. SAFIN03/TES/DGCG/EFRP/0051/2025 de fecha 26 de mayo de 2025 enviado por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Campeche (SAFIN), mediante el cual envía información y documentación en un medio electrónico debidamente certificado. (Se adjunta 1 CD certificado).
- Oficio núm. SAFIN03/TES/DGCG/EFRP/0055/2025 de fecha 29 de mayo de 2025 enviado por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Campeche (SAFIN), mediante el cual envía información y documentación en un medio electrónico debidamente certificado. (Se adjunta 1 CD certificado).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Sergio Carlos de Jesús Pérez Vázquez
Director General de Auditoría Gubernamental y Enlace Estatal con la ASF.



C.c.p. C.P. Roxana De Las Mercedes Montero Pérez. - Secretaria de la Contraloría.



10 MAY 2025
2 CD'S



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local y, que con base en ellos, se distribuyeron los recursos entre los municipios.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la normativa federal y local correspondiente.

Asimismo, que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales se realizaron únicamente a los fondos y en los porcentajes permitidos, así como que estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que los importes descontados fueron pagados a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche (SAFIN).